



FORTALECIENDO EL SISTEMA DE CONTROL PREVENIMOS LA CORRUPCIÓN

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PROYECTOS

DEPARTAMENTO DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS

INFORME DE AUDITORÍA DE PROCESO DE CONTRATACIÓN

No. 05/2022/DSP/DAP

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-001-2019 DEL PROYECTO DENOMINADO  
“CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO MULTIFUNCIONAL DE TALLERES Y  
LABORATORIOS DEL CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE SAN PEDRO SULA  
DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN”

***UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN (UPNFM)***

***FONDOS NACIONALES***

TEGUCIGALPA M.D.C., JULIO DE 2022

**TABLA DE CONTENIDO**

SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADAS .....	3
RESUMEN EJECUTIVO.....	4
I. MOTIVO DEL INFORME.....	6
II. LEGISLACIÓN APLICABLE .....	6
III. OBJETIVOS.....	7
IV. MONTO DEL CONTRATO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO .....	7
V. ALCANCE.....	7
VI. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD.....	8
VII. DESCRIPCIÓN DE HECHOS.....	8
VIII. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	14
IX. CONCLUSIONES.....	38
TABLA DE ANEXOS .....	41

**SIGLAS Y/O ABREVIATURAS UTILIZADAS**

<b>TSC</b>	Tribunal Superior de Cuentas.
<b>DAP</b>	Dirección de Auditoría de Proyectos.
<b>DSP</b>	Departamento de Seguimiento de Proyectos.
<b>PGR</b>	Procuraduría General de la República.
<b>SAR</b>	Servicio de Administración de Rentas.
<b>IHSS</b>	Instituto Hondureño de Seguridad Social.
<b>LPN</b>	Licitación Pública Nacional.
<b>IAO</b>	Instrucciones a los Oferentes
<b>DDL</b>	Datos de la Licitación
<b>ONCAE</b>	Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado.
<b>UPNFM</b>	Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán
<b>CSU</b>	Consejo Superior Universitario.
<b>DISCONSET S.A. de C.V.</b>	Diseño, Construcción y Servicios Técnicos.
<b>CCSS</b>	Construcciones, Consultoría, Suministros y Servicios.
<b>SERPIC S. de R.L. de C.V.</b>	Servicios y Representaciones para la Industria y la Construcción S. de R.L. de C.V.
<b>CUR-SPS de la UPNFM</b>	Centro Universitario Regional de San Pedro Sula.
<b>R</b>	Rectoría.

## RESUMEN EJECUTIVO

### A. Antecedentes de la Entidad Auditada

Fue fundada en 1956, como “Escuela Superior del Profesorado Francisco Morazán” en la ciudad de Tegucigalpa, la cual tenía como fin primordial ampliar los conocimientos de la rama magisterial en educación primaria y secundaria, mediante carreras académicas universitarias. El 14 de diciembre de 1992, cumpliendo con lo ordenado en el Artículo No. 17 de la Ley de Educación Superior, esta Escuela Superior del Profesorado, después de 33 años; pasa a ser “Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán”. Una entidad del Estado con personalidad jurídica, sin fines de lucro y con patrimonio propio. Dedicado exclusivamente a la formación y perfeccionamiento de los maestros a un nivel superior.

### B. Naturaleza de la Auditoría al Proceso de Contratación

La auditoría se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 de la Constitución de la República, los Artículos: 3, 4, 5 numeral 4; 42 numeral 2; 46, 79 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículos 2, 3, 5, 6, 33 numeral 2; 86 y 141 de su Reglamento y conforme al Marco Rector del Control Externo Gubernamental.

### C. Resultado de la Auditoría al Proceso de Contratación

1. El Expediente de Contratación Presenta deficiencias de control en el manejo de la información.
2. El Expediente de Contratación no contiene todos los documentos que forman parte del proceso de licitación.
3. El Departamento de Asesoría Legal revisó las bases de la licitación sin tomar en cuenta los lineamientos del modelo tipo de la oficina normativa de contrataciones y adquisiciones (ONCAE), en lo referente al plazo de ejecución de las obras.
4. La Rectoría no acató lo instruido por el Consejo Superior Universitario (CSU) de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM) mediante Acuerdo CSU-018- 2017 de fecha 04 de julio del 2017.
5. No se publicó en los diarios de mayor circulación nacional los adendums en el que se prorrogó la fecha de apertura de ofertas.

## FOLIO 5

6. La Comisión Técnica de Seguimiento de Proyectos y de Contratación Directa de Obras y Suministro presidió el acto de recepción y apertura de ofertas sin contar con la delegación correspondiente.
7. Las evaluaciones legales, financieras y técnicas de las ofertas realizadas por los asesores móviles presentan deficiencias.
8. En el acta de análisis de ofertas no se consideró lo detallado en los dictámenes (Legal, Financiero y Técnico), igualmente la misma presenta deficiencias.
9. El Departamento Legal formuló el contrato sin considerar las disposiciones legales

El presente informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones. Conforme al Artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio y el Artículo 79 de la misma norma establece la obligación de vigilar su cumplimiento.

**Basado en el párrafo anterior y de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Seguimiento de Recomendaciones, deben presentar en un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de recepción de este informe, el plan de acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación, el cual será aprobado por este Tribunal o le harán los ajustes que correspondan.**

**I. MOTIVO DEL INFORME**

La Dirección de Auditoría de Proyectos a través del Departamento de Seguimiento de Proyectos, cumpliendo con uno de sus objetivos, auditó el desarrollo del Proceso de Contratación de la Licitación Pública Nacional No. LPN-001-2019 del proyecto denominado “Construcción del Edificio Multifuncional de Talleres y Laboratorios del Centro Universitario Regional de San Pedro Sula de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán”, a fin de verificar que el procedimiento se desarrolló de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, las Bases de la Licitación aprobadas y demás leyes aplicables, en cumplimiento de la Orden de Trabajo No. 04/2022/DSP/DAP de fecha 08 de marzo de 2022.

**II. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Constitución de la República Artículo 222.
- Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículos 3, 4, 5 numeral 4, 42 numeral 2, 46, 79 y 103.
- Reglamento de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas Artículos 2, 3, 5, 6, 33 numeral 2, 86 y 141.
- Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2019.
- Ley de Contratación del Estado.
- Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.
- CIRCULAR No. 003/2005 Correlatividad en la Enumeración de Procedimientos de Contratación, Contratos y Órdenes de Compra, emitida por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado. (ONCAE)
- CIRCULAR No. 009/2011 obligatoriedad del uso de pliegos de condiciones armonizados de fecha 01 de abril del 2011, emitida por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado. (ONCAE)
- Ley General de Administración Pública.
- Ley de Procedimiento Administrativo.
- Bases de la Licitación Pública Nacional No. LPN-001-2019.

**III. OBJETIVOS**

1. Examinar que el proceso de contratación y adjudicación, esté de conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación, las Disposiciones Legales y Reglamentarias vigentes.
2. Verificar la correcta aplicación de las operaciones administrativas desarrolladas durante el proceso de licitación.
3. Comprobar que la adjudicación se haya hecho al oferente que haya cumplido con todos los requerimientos legales, técnicos, económicos y reglamentarios, establecidos en las Bases de Licitación.

**IV. MONTO DEL CONTRATO Y FUENTE DE FINANCIAMIENTO**

***TABLA No 1  
INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO***

<b>Nombre del Proyecto</b>	Construcción del Edificio Multifuncional de Talleres y Laboratorios del Centro Universitario Regional de San Pedro Sula de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.
<b>Ubicación del Proyecto</b>	San Pedro Sula, Cortés
<b>Plazo de Ejecución</b>	Con finalización el 15 de diciembre 2021
<b>Monto del Contrato (Lempiras)</b>	38,473,450.10
<b>Fuente de Financiamiento</b>	Fondos Nacionales
<b>Empresa Constructora</b>	Diseño, Construcción y Servicios Técnicos. (DISCONSET S.A. de C.V.)
<b>Supervisión</b>	Ingeniería del Desarrollo, S. de R.L. (INDES)
<b>Entidad Contratante</b>	Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM)

**V. ALCANCE**

El examen efectuado comprendió la verificación de los documentos referentes a la Licitación Pública Nacional No. LPN-001-2019 del Proyecto Denominado “Construcción del Edificio Multifuncional de Talleres y Laboratorios del Centro Universitario Regional de San Pedro Sula de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán”, desde la aprobación de las Bases de Licitación hasta la publicación del contrato en HonduCompras. (del 07 diciembre 2017 al 16 octubre 2019)

## VI. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD

La Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, constituye el único centro de educación universitaria centroamericano dedicado a la formación de docentes para todos los niveles de la enseñanza. Creada como Escuela Superior del Profesorado en 1956, se convirtió en la actual UPNFM en 1989 y es la segunda universidad estatal de importancia. Ofrece veintitrés (23) carreras con varias orientaciones en el nivel de pregrado, así como trece (13) maestrías y un (1) doctorado en educación, está estructurada de la siguiente manera: Consejo Superior Universitario (CSU), Consejo Directivo Universitario (CDU), Consejo Académico (CA), Rectoría (R), Vice Rectorías (VR), Secretaría General (SG), Facultades e Institutos.

### Misión

Somos una institución de educación superior acreditada en la formación de profesionales con estándares de calidad, para contribuir en la transformación de la educación hondureña y en el desarrollo del país al integrar las funciones de docencia con la investigación, extensión y vinculación con la sociedad.

### Visión

Ser una institución de educación superior acreditada y certificada que promueva los procesos de gestión de la calidad, internacionalización, investigación, innovación y emprendimiento; comprometida en la transformación integral del país y un referente en la formación de profesionales con valores éticos, competencias docentes, científicas, humanísticas, investigativas, tecnológicas e innovadoras.

## VII. DESCRIPCIÓN DE HECHOS

Mediante ACTA N° 009-CSU-2017, de fecha 07 de diciembre del 2017, el Consejo Superior Universitario por unanimidad votos aprueba y autoriza a la Rectoría para que dé inicio al proceso de licitación del proyecto Construcción de Edificios Talleres del CURSPS de la UPNFM, dicho punto de acta fue transcrito en fecha 16 de mayo del 2022 mediante Oficio N° 082-SG-2022, por Secretaría General. (Véase anexo 1)

Al efectuar la revisión de lo contentivo en el documento de licitación se establecieron las siguientes consideraciones:

- ❖ Sólo se considerarán las Ofertas de los Oferentes Precalificados con la Universidad Pedagógica Francisco Morazán.
- ❖ El período de validez de las Ofertas será de noventa (90) días hábiles.

## FOLIO 9

- ❖ La Garantía de Mantenimiento de Oferta será por la suma equivalente: por lo menos al 2% del monto total ofertado, deberá permanecer válida por sesenta (60) más treinta (30) días después de la expiración de la fecha de validez de ofertas.

El presente proyecto está contemplado en la estructura presupuestaria siguiente:

**TABLA No. 2**  
**ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA**

<b>Institución:</b> <b>0702</b>	Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM)
<b>004600002500:</b>	Construcción del Edificio de Talleres de la Universidad Pedagógica.
<b>001 ACT:</b>	Pre inversión.
<b>002 ACT:</b>	Administración y Gestión de Proyectos.
<b>003 OBR:</b>	Construcción del Edificio Multifuncional de Talleres y Laboratorios Centro Regional de San Pedro Sula.

En fecha 13 de febrero del 2020, se presentó la solicitud de Licencia Ambiental para el proyecto "Construcción de Edificio Multifuncional de Talleres y Laboratorios en El Centro Universitario Regional de San Pedro Sula de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán", ante la Gerencia de Ambiente de la Municipalidad de San Pedro Sula. Por lo que en fecha 23 de noviembre de 2021, se emitió la Resolución No. 034-2021, la que señala textualmente "...asimismo, por haber iniciado operaciones sin haber comunicado a las autoridades correspondientes y de no tener su permiso ambiental deberá ser sancionado según las infracciones leves con una multa..." igualmente "...previo a extender el correspondiente Certificado Ambiental, el titular de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán...", posteriormente se emitió de parte de la Alcaldía Municipal de San Pedro Sula lo siguiente:

<b>Alcaldía Municipal de San Pedro Sula</b> <b>Certificado Ambiental No. 034-2021</b>	
<b>Proyecto:</b>	Centro Universitario Regional San Pedro Sula de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.
<b>Categoría:</b>	3 (Tres)
<b>Actividad:</b>	Edificio para uso Educativo, incluyendo Laboratorios y Áreas Deportivas.
<b>Propietario:</b>	Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán
<b>Ubicación:</b>	Colonia el Periodista en la calle 33 en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés.
<b>Vigencia:</b>	Cinco (5) años a partir de la fecha de su otorgamiento (EIA-LA1-005-022020)
San Pedro Sula, 23 de noviembre 2021	

La invitación a licitar fue divulgada de la manera siguiente:

**TABLA No. 3**  
**PUBLICACIÓN DEL AVISO DE LICITACIÓN**

Diario Oficial La Gaceta	27 de mayo 2019	Lunes
La Tribuna	28 de mayo 2019	Martes
La Prensa	28 de mayo 2019	Martes
Portal de HonduCompras <sup>1</sup>	28 de mayo 2019	Martes

De acuerdo al Acta de Apertura de ofertas, retiraron bases de licitación las siguientes empresas constructoras, el equipo auditor constató que estuvieran precalificadas tal como lo establecía el aviso de licitación, dicha documentación consta en el expediente de contratación:

**TABLA No. 4**  
**EMPRESAS QUE RETIRARON BASES DE LICITACIÓN**

Nº	Empresa Constructoras
1	NACIONAL DE INGENIEROS ELECTROMECAÁNICA, S.A. DE C.V.
2	CONSTRUCTORA SATO S. DE R.L.
3	CONSTRUCTORA CELAQUE,S. DE R.L.
4	INGELCO,S.DE R.L.
5	CONSTRUCTORA MIDENSE S. DE R.L. DE C.V
6	CONSTRUCTORA WILLIAM & MOLINA, S.A. DE C.V.
7	CONSTRUCCIONES, CONSULTORÍAS, SUMINISTROS Y SERVICIOS (CCSS)
8	SERPIC, S. DE R. L. DE C.V
9	INDES, S. DE R. L.
10	DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS TÉCNICOS (DICONSET, S.A.)
11	INGENIERÍA BARMEND, S. DE R. L.
12	SUMINISTROS, INGENIERÍA, TECNOLOGÍA (SIT)
13	JF CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
14	CONSTRUCTORA ECASA
15	SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LA CONSTRUCCIÓN (SEDECO)
<b>TODAS PRECALIFICADAS CON LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORÁZAN</b>	

<sup>1</sup> [www.honducompras.hn](http://www.honducompras.hn)

La Estructura de la Comisión Evaluadora de las ofertas, fue mediante Acuerdo del Consejo Superior Universitario mediante ACUERDO CSU-018-2017 del ACTA N° 005–CSU-2017, de fecha 4 de julio del 2017, (anexo 5), en el cual consta que la misma quedó integrada por un número impar de miembros con derecho a voz y voto, la que durara en sus funciones tres años desde el 01 de junio del 2017 al 30 de junio del 2020. **Ver Capítulo VIII Resultados de Auditoría. (Véase anexo 2)**

**TABLA No. 5**  
**COMISIÓN DE EVALUACIÓN**

Cargo/Representa	Grado de Participación
Vicerrector Administrativo, Presidente de la Comisión	Con voz y voto
Un Representante del Consejo Superior Universitario	Con voz y voto
Jefe del Departamento Legal, quien actuara como Secretario.	Con voz y voto

De acuerdo a lo establecido en las bases de licitación solicitaron aclaraciones las siguientes empresas:

**TABLA No.6**  
**ACLARACIONES SOLICITADAS A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, CUADRO DE CANTIDADES DE OBRAS Y PLANOS POR EMPRESAS CONSTRUCTORAS**

EMPRESAS QUE SOLICITARON ACLARACIONES	FECHA	CONTENIDO	ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN
Construcciones Midence S. de R.L. de C.V.	25 de junio 2019	Aclaraciones Especificaciones Técnicas	Se emiten 4 ADENDUMS <b>ADENDUM No.1</b> fecha 18 de junio de 2019, referente a que la apertura de la licitación se suspende por motivos de fuerza mayor hasta segundo aviso, (Publicado en la página Oficial de HonduCompras y notificados por correo electrónico). <b>ADENDUM No. 2</b> fecha 1 de julio de 2019, referente a dar respuesta a las consultas realizadas igualmente se les comunica que el último día de consultas será 05 julio y la nueva fecha será el 19 de julio de 2019 a las 10:00 am (La cual fue publicada en la página oficial de HonduCompras y notificados por correo electrónico). <b>OBSERVACIÓN:</b> Los adendum uno y dos donde se prorroga la fecha de apertura se debió anunciar en la misma forma que se hizo con
JF Construcciones S.A.	Nota del 03 y 05 julio 2019	Aclaraciones Especificaciones Técnicas	
Constructora CELAQUE S. de R.L de C.V.	Nota de fecha 04/07/2019	Aclaraciones Especificaciones Técnicas	
WILLIAM & MOLINA	Nota de fecha 05 de julio 2019	Aclaraciones Especificaciones Técnicas y planos	
Diseño Construcción y Servicios Técnicos (DISCONSET S.A. de C.V.)	Nota de 03 de junio del 2019, 08 de julio 2019.	Aclaraciones Especificaciones Técnicas	
Construcciones Consultorías Suministros y Servicios (CCSS)	Nota de 09 de julio 2019	Solicitud de prórroga	
CONSTRUCTORA SATO S. de R.L. de C.V.	Nota de fecha 05 de julio 2019	Aclaraciones Especificaciones Técnicas y planos	

EMPRESAS QUE SOLICITARON ACLARACIONES	FECHA	CONTENIDO	ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN
INGELCO S. de R.L. de C.V.	Nota de 06 de junio del 2019	Solicitud de ampliación de tiempo y Aclaraciones Especificaciones Técnicas y planos	el aviso de licitación. <b>Ver capítulo VIII Resultados de Auditoría. ADENDUM No. 3</b> fecha 08 de julio de 2019, referente a dar respuesta a las consultas realizada (La cual fue publicada en la página oficial de HonduCompras y notificados por correo electrónico) <b>ADENDUM No. 4</b> fecha 10 de julio de 2019, referente a dar respuesta a las consultas realizada (La cual fue publicada en la página oficial de HonduCompras y notificados por correo electrónico)
CONSTRUCTORA SERPIC	Nota 07 de julio del 2019	Solicitud de ampliación de tiempo	
NACIONAL DE INGENIEROS ELECTRÓMECANICA S.A. de C.V.	Nota de fecha 10 de junio del 2019	Aclaraciones Especificaciones Técnicas y planos	

En fecha 19 de julio del 2019 a las 10:00 a.m. en la ciudad de Tegucigalpa, se llevó a cabo el Acto Recepción y Apertura de las Ofertas, presidida por la Comisión Técnica de Seguimiento de Proyectos y Contratación Directa de Obras y Suministros de la Universidad Pedagógica Francisco Morazán, (Ver Capítulo VIII Resultados de Auditoría) cuyos datos quedaron plasmados en el Acta de Apertura de Ofertas, la que detalla que retiraron bases de licitación 15 empresas constructoras, presentando oferta seis (6): (Véase anexo 3)

**TABLA No. 7**  
**DATOS DE LA APERTURA DE OFERTAS**

N°	Ofertante	Monto de las Ofertas en Lempiras	Garantía de Mantenimiento de Oferta del 2% del valor de la oferta, con vigencia de 90 días hábiles más 30 días calendario.				
			Banco Emisor	Número	Monto Lempiras	Vigencia	
						Desde	Hasta
1	Constructora CELAQUE, S. de R. L. de C.V.	44,111,290.56	Seguros del País	Garantía No. 190481	1,120,000.00	19-07-19	21-01-20
2	Construcciones MIDENCE S. de R.L. de C.V.	45,947,699.91	BANPAIS	Garantía No. 190481	1,000,000.00	19-07-19	21-01-20
3	Construcciones Consultoría, Suministros y Servicios.	46,904,802.35	Seguros CREFISA	Fianza No. ZC-FL-77649-2019	950,000.00	19-07-19	19-01-20
4	SERPIC, S. de R. L.	47,985,079.35	Aseguradora: Seguros LAFISE	FI-1039931-35973-0	1,240,000.00	19-07-19	20-01-20
5	Diseño, Construcción y Servicios Técnicos (DISCONSET S.A. de C.V.)	38,437,450.10	Aseguradora: Seguros del País	Fianza No. 190482	1,000,000.00	19-07-19	31-01-20
6	JF Construcciones, S. A.	55,986,637.45	Seguros FICOHSA	FIAN-100-100-7778	1,300,000.00	19-07-19	06-02-20

## EVALUACIÓN LEGAL, EVALUACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN TÉCNICA

En fecha 29 de julio del 2019 la Comisión de Evaluación nombra Asesores Móviles, para que realicen la revisión de documentos legales, financieros y técnicos de las empresas que presentaron ofertas. (Ver capítulo VIII Resultados de Auditoría). (Véase anexo 4)

El Acta de Análisis de las Ofertas para la licitación es de fecha 05 de septiembre del 2019 y se encuentra firmado por los miembros que conformaron la Comisión de Evaluación nombrada mediante Acuerdo por el Consejo Superior Universitario y la misma comprende la descripción de: Empresas que retiraron Bases de Licitación, Empresas que presentaron ofertas; Desglose de las ofertas económicas: monto de la oferta, garantía de mantenimiento (número de fianza/garantía, banco emisor, valor, vigencia); Revisión de Documentación Legal; Análisis Técnico; Análisis Financiero; y Conclusiones y Recomendaciones, (Ver capítulo VIII Resultados de Auditoría). Dicha comisión plasmó en el acta lo siguiente “por UNANIMIDAD recomienda al CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO ADJUDICAR la Licitación Pública No. 001-2019...” (Véase anexo 5)

En fecha 10 de septiembre de 2019, la Comisión de Evaluación presenta el Informe de Análisis de Ofertas de la Licitación Pública Nacional No. 001-2019.- Construcción del Edificio Multifuncional de Talleres y Laboratorios del Centro Universitario Regional de San Pedro Sula de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán a los Miembros del Consejo Superior Universitario, los cuales mediante ACUERDO CSU-024-2019 del ACTA N° 011-CSU-2019 de fecha 10 de septiembre del año 2019 (Anexo 11), que literalmente dice “...**PRIMERO:** ADJUDICAR la Licitación Pública LPN-001-2019, CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO MULTIFUNCIONAL DE TALLERES Y LABORATORIOS DEL CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DE SAN PEDRO SULA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN, a la empresa Diseño, Construcción Y Servicios Técnicos (DICONSET, S.A) por el monto total de TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 10/100 (L38,473,450.10)...” (Véase anexo 6)

En fecha 19 de septiembre de 2019, el Jefe del Departamento Legal /Secretario de la Comisión de Evaluación, procedió a notificar a la empresa ganadora y demás que participaron en el proceso de licitación, la Transcripción de la Resolución del ACUERDO No. CSU-024-2019 del Consejo Superior Universitario.

## FOLIO 14

En fecha 27 de septiembre del 2019, la empresa Diseño, Construcción y Servicios Técnicos (DICONSET, S.A), presenta para la formalización del contrato: Constancia de la Procuraduría General de la República (PGR), Constancia de Solvencia Fiscal Electrónica expedida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) y la constancia del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), documentos que se solicitaron al momento del proceso de licitación y que estaban vigentes a la firma del contrato, no se solicitó en las bases de licitación.

El Contrato de Construcción de fecha 16 de octubre del 2019, se firmó entre el Rector de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM) y el Representante Legal de la empresa Diseño, Construcción y Servicios Técnicos (DICONSET, S.A. de C.V.), por el monto total de TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 10/100 (L 38,473,450.10), sin embargo, al revisar el contrato, el equipo de auditoría encontró deficiencias. (Ver capítulo VIII Resultados de Auditoría). (Véase anexo 7)

### VIII. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

De la revisión realizada al expediente de la Licitación Pública No. LPN-001-2019 del Proyecto Denominado “Construcción del Edificio Multifuncional de Talleres y Laboratorios del Centro Universitario Regional de San Pedro Sula de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán”, se encontraron deficiencias que se describen a continuación:

#### 1. EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PRESENTA DEFICIENCIAS DE CONTROL EN EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN

Al revisar el Expediente de Contratación entregado a esta Comisión Auditora, se encontraron las siguientes deficiencias:

- a) No está foliado por la Jefatura que tiene asignada su custodia;
- b) No existe orden cronológico de los documentos de acuerdo al desarrollo del proceso de licitación;
- c) Algunos documentos que conforman el Expediente de Contratación son copias, cuyos originales deben formar parte del mismo; y
- d) Los documentos procedentes de otras dependencias relativas al proceso de contratación están sin acuse de recibido.

Incumpliendo lo establecido en;

**Marco Rector del Control Interno de los Recursos Públicos**

**TSC-NOGECI V-01 PRÁCTICAS Y MEDIDAS DE CONTROL**

La administración debe diseñar y adoptar las medidas y las prácticas de control interno que mejor se adapten a los procesos organizacionales, a los recursos disponibles, a las estrategias definidas para el enfrentamiento de los riesgos relevantes y a las características, en general, de la institución y sus funcionarios, y que coadyuven de mejor manera al logro de los objetivos y misión institucionales.

**TSC-NOGECI V-02 CONTROL INTEGRADO**

Las medidas y las prácticas de control interno diseñadas por la administración, sean previas o posteriores, deberán estar integradas o inmersas en los procesos, actividades, operaciones y acciones de los sistemas administrativos, operativos o de gestión.

Mediante Oficio Presidencia No. 1151-2022-TSC, de fecha 03 de mayo de 2022, el equipo de auditoría solicitó al Rector de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante Oficio 072-R-2022 de fecha 31 de mayo del 2022, manifestando lo siguiente: "...a) R/. El expediente no se encuentra foliado porque la obra todavía se encuentra en ejecución. b) R/. En los próximos procesos se tomará en cuenta dichas observaciones. c) R/. Los documentos que se encuentran en copias son: a) Garantías (las originales las custodia el Departamento de Tesorería General). b) Estimaciones (para realizar dicho pago el Departamento de Administración y Presupuesto solicitan la documentación original. d) R/. Se tomará en cuenta para los próximos procesos..." (Véase anexo 8 pág. 2 y anexo 9, pág. 2)

**COMENTARIO DEL AUDITOR**

Por lo expuesto anteriormente se confirma el hecho, en relación al manejo de la información del expediente de contratación por parte de la Vicerrectoría Administrativa.

Al no contar con una custodia adecuada de los expedientes y que este cuente con la documentación original, podría ocasionar que se extravié información importante o exista sustracción de la misma, ya que la institución precisa implementar políticas y procedimientos de archivos adecuados para asegurar la confiabilidad y la seguridad de la información.

**RECOMENDACIÓN N ° 1**

**AL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN (UPNFM)**

La administración debe diseñar y adoptar las medidas y las prácticas de control interno que mejor se adapten a los procesos organizacionales, igualmente sociabilizar políticas, procedimientos para el uso y manejo de archivos generales y específicos, para evitar que la documentación se extravié o pueda ser sustraída ilegalmente y de esta manera asegurar la confiabilidad y la seguridad de la información, de acuerdo a lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos Norma TSC-NOGECI V-01 Prácticas y Medidas de Control. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

**2. EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN NO CONTIENE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN**

- a. Al revisar el Expediente de Contratación no se encontró documento que acredite quien elaboró las Bases de Licitación; solamente se encontró la nota de fecha 15 de mayo del 2019, donde el Departamento Legal realiza la revisión de las mismas.
- b. No se incorporó la Estimación presupuestaria de la Contratación (presupuesto base) en el expediente de contratación.
- c. No se encontró resolución de carácter interna ,que acredite la **Aprobación del Superior Jerárquico para proceder a dar Inicio al Proceso de Contratación**, solamente se encontraron notas de fecha 10 de mayo de 2019 donde el Vicerrector Administrativo, le solicita al Jefe del Departamento Legal dar inicio al proceso de licitación de dicho proyecto por lo que en fecha 13 de mayo de 2019, Jefe del Departamento Legal UPNFM **le solicitó a la Vicerrectoría Administrativa que facilite el punto del Consejo Superior Universitario para proceder a dar inicio con dicha licitación.**

Incumpliendo lo establecido en;

**Ley de Contratación del Estado**

ARTÍCULO 23.-Requisitos previos. “Con carácter previo al inicio de un procedimiento de contratación, la Administración deberá Contar con los estudios, diseños o especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos y actualizados, en función de las necesidades a satisfacer, así como, con la programación total y **las estimaciones presupuestarias; ...**”

ARTÍCULO 26.-Inicio del procedimiento de contratación. Una vez verificados los requisitos previos, se dará inicio al procedimiento de contratación mediante **decisión de la autoridad competente**.

### **Reglamento de la Ley de Contratación del Estado**

Artículo 38. Expediente de contratación. Adoptada la decisión inicial de contratación, mediante resolución interna que dictará al efecto el órgano responsable de la contratación o el titular de la unidad técnica en quien se delegue esta facultad, según dispone el artículo 51 de este Reglamento, se procederá a preparar los pliegos de condiciones de la licitación, las bases del concurso o los documentos de precalificación, cuando correspondan; estos documentos y los demás a que hace referencia el artículo anterior, formarán parte del expediente de contratación; **a este último se agregarán las demás actuaciones hasta la formalización del contrato**, así como la relación del personal de supervisión o de los medios o recursos Técnicos de que se disponga para verificar su cumplimiento; si se tratare de obras públicas que requieren evaluación de impacto ambiental y la correspondiente licencia, deberá constar acreditado este requisito.

Artículo 82. Actuaciones previas. La contratación de obras públicas será precedida de las siguientes actuaciones: “a); b); c) **Presupuesto general que comprenda la estimación de todos los costos y gastos**; d); e); f); g); h).”

### **Marco Rector del Control Interno Institucional**

#### **TSC-NOGECI V-08 DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES**

Los controles vigentes para los diferentes procesos y actividades de la institución, así como todas las transacciones y hechos significativos que se produzcan, deben documentarse como mínimo en cuanto a la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto recibido sobre el control interno y los objetivos institucionales, las medidas tomadas para su corrección y los responsables en cada caso; asimismo, la documentación correspondiente debe estar disponible para su verificación.

Mediante Oficio Presidencia No. 1151-2022-TSC, de fecha 03 de mayo de 2022, el equipo de auditoría solicitó al Rector de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante Oficio 072-R-2022 de fecha 31 de mayo del 2022 manifestando lo siguiente: “...R/. **Las bases de licitación no se elaboran en el**

**Departamento Legal, sino que se obtienen de la página de ONCAE.** R/. Se adjuntan Oficios Nos. DGIP-PRE-0014-2018 y DGIP-PRE-0077-2018. R/. Se adjunta Oficio No. 082-SG-2022...”  
(Véase anexo 8 páginas. 2 a la 4 y anexo 9 pág. 2)

### **COMENTARIO DEL AUDITOR**

En relación a los incisos **b) y c)** presentaron la documentación pertinente que desvirtúa estos dos hechos, en relación al inciso **a)** mismo, que se refiere a quien corresponde la elaboración de las Bases de Licitación se confirma en vista que ni la administración pudo identificar a quien corresponde la elaboración de las bases de la licitación.

Ante posibles reclamos que pudieran suceder durante el período de la licitación y al no estar determinado a quien corresponde la elaboración de las bases de licitación, no se contaría con el apoyo correspondiente, ya que estas son la guía en la que se respaldan los posibles oferentes para preparar sus ofertas, dejando evidencia de lo realizado en el expediente de licitación.

### **RECOMENDACIÓN N ° 2**

#### **AL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN (UPNFM)**

Establecer procedimientos para dejar evidencia en el expediente de contratación quien tendrá bajo su responsabilidad y dentro de sus funciones, la elaboración de las Bases de Licitación; de acuerdo a lo señalado en el Marco Rector del Control Interno Institucional de los Recursos Públicos TSC-NOGECI-V08 Documentación de Procesos y Transacciones. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

#### **3. EL DEPARTAMENTO DE ASESORÍA LEGAL REVISÓ LAS BASES DE LA LICITACIÓN SIN TOMAR EN CUENTA LOS LINEAMIENTOS DEL MODELO TIPO DE LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES (ONCAE), EN LO REFERENTE AL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

Al comparar las bases de licitación, las que fueron revisadas por Asesoría Legal, utilizadas por los oferentes para formular sus ofertas y que están publicadas en el portal HonduCompras, se verificó lo siguiente:

Modelo tipo de Bases de ONCAE (2017)	Bases de licitación publicadas en la página HonduCompras por UPNFM
Sección II. Datos de la Licitación (DDL) Disposiciones Generales IAO 1.1 El plazo de ejecución de las obras es: [indique el número de días calendarios]	Sección II, Datos de la Licitación (DDL) A. Disposiciones Generales IAO 1.2 La fecha prevista de terminación de las obras es: <b>15 de DICIEMBRE DEL 2020</b>

No se estableció el tiempo de ejecución en días para la ejecución de la obra quedando a criterio de los oferentes que presentaron ofertas para el proceso de licitación, datos que se detallan continuación:

Empresas que presentaron ofertas	Tiempo propuesto de ejecución del proyecto
CCSS	Terminará la obra el 15 de diciembre del 2020
CELAQUE	Terminará la obra el 15 de diciembre del 2020
DISCONCET	12 meses a partir de la orden de inicio.
JFCONSTRUCCIONES	Propone que terminara la obra el 15 de diciembre del 2020
SERPIC	10 meses
MIDENCE	14 meses

Incumpliendo lo establecido en;

### Ley de Contratación del Estado

ARTÍCULO 47.- OFERTA. “Los interesados prepararán sus ofertas ajustándose a los Pliegos de Condiciones, incluyendo planos u otros documentos que formen parte de la misma.

La Administración indicará previamente en el pliego de condiciones, el plazo en el que serán requeridos las obras o los suministros...”

### Reglamento de la Ley de Contratación del Estado

Artículo 99. Preparación. Tan pronto se adopte la decisión de contratar, la Gerencia Administrativa de cada Secretaría de Estado, las unidades ejecutoras a que se refiere el artículo 51 de este Reglamento, o el órgano que desempeñe estas funciones en los organismos de la Administración Descentralizada o en los demás entes públicos a que hace referencia el artículo 14 de la Ley, preparará el pliego de condiciones. **Con tal propósito se observarán los modelos tipo que preparará la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones**, los cuales, con las características especiales de cada contratación, serán de aplicación uniforme en las licitaciones para

obras o suministros de naturaleza similar. La correspondiente Asesoría Legal deberá examinar la congruencia de estos documentos con la Ley y el presente Reglamento, así como con cualquier otra norma legal o reglamentaria aplicable; si fuere necesario, deberán introducirse las modificaciones correspondientes.

## **CIRCULAR N° 009/2011 OBLIGATORIEDAD DEL USO DE PLIEGOS DE CONDICIONES ARMONIZADOS DE FECHA 01 DE ABRIL DEL 2011**

“1...; 2. Según las disposiciones contenidas en el artículo 41 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 99 de su reglamento:

- a. La observancia en el uso de los pliegos de condiciones armonizados es de carácter obligatorio, para todos los procesos de licitación de obras, bienes y servicios.
- b. Las modificaciones al pliego de condiciones armonizados, serán únicamente aquellas de carácter necesario atendiendo las particularidades especiales de cada contratación; debiendo guardar la congruencia con el pliego, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
- c. Las modificaciones a las cuales se refiere el inciso anterior deberán ser examinadas por la Asesoría Legal de cada Órgano Responsable de la Contratación.”

Mediante Oficio Presidencia No. 1151-2022-TSC, de fecha 03 de mayo de 2022, el equipo de auditoría solicitó al Rector de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante Oficio 072-R-2022 de fecha 31 de mayo del 2022, manifestando lo siguiente: “... R/. **Se tomará en cuenta para los próximos procesos...**” (Véase anexo 8 pág. 4 y 5 y anexo 9 pág. 3)

## **COMENTARIO DEL AUDITOR**

Por lo expuesto anteriormente se confirma el hecho, en relación a que el Departamento Legal no se pronunció en lo relativo al tiempo de ejecución de la obra, el cual no fue establecido en días.

La revisión de las bases sin seguir los lineamientos establecidos en las normas legales o reglamentarias vigentes, ocasiona que se formulen condiciones contrarias a los documentos estándar de contratación emitidos por la ONCAE.

**RECOMENDACIÓN N ° 3**

**AL JEFE DEPARTAMENTO LEGAL DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN (UPNFM)**

Para cada proceso de licitación, el departamento Legal deberá examinar la congruencia de los bases de licitación con la Ley y su Reglamento, así como con cualquier otra norma legal o reglamentaria aplicable, de lo cual deberá quedar constancia en cada expediente de contratación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

**4. LA RECTORÍA NO ACATÓ LO INSTRUIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO (CSU) DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN (UPNFM) MEDIANTE ACUERDO CSU-018-2017 DE FECHA 04 DE JULIO DEL 2017**

Al comparar el ACUERDO CSU-018-2017 de fecha 04 de julio del 2017 con el OFICIO No. 375-R-2017 de fecha 05 de julio del 2017, ambos relativos con la evaluación de las ofertas, se encontró las siguientes discrepancias:

<b>ACUERDO CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO (CSU) -018- 2017</b>	<b>OFICIO No. 375-R- 2017</b>
<b>NOMBRE</b>	
Comisión de Evaluación	Comisión Técnica de Seguimiento de Proyectos y de Contratación Directa de Obras y Suministros.
<b>CONFORMACIÓN DE SUS MIEMBROS</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Vicerrector Administrativo.</li> <li>• Representante del Consejo Superior Universitario (José Wilmer Godoy Zepeda</li> <li>• Jefe del Departamento Legal</li> <li>• Técnicos móviles</li> <li>• Representante permanente de Auditoría Interna.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nahúm Alfredo Valladares (Vicerrector Administrativo)</li> <li>• José Heriberto Amador Durón (Jefe del Departamento Legal)</li> <li>• Carlos Alberto Murcia Carbajal (no es el representante del Consejo Superior Universitario)</li> <li>• P.M. José Luis Álvarez (Auditor Interno)</li> </ul>

Razón por la cual se observó en los siguientes documentos del expediente que no hubo una homologación en cuanto a la designación del nombre:

Comisión Evaluación	Comisión Técnica de Seguimiento de Proyectos y de Contratación Directa de Obras y Suministros
Notas para los Técnicos Móviles para que realicen la evaluación legal, financiera y técnica, de fecha 29 de julio del 2019.	Acta de Apertura de fecha 19 de julio del 2019.
Constancias de Precalificación de fecha 11 de julio del 2019.	Acta de Análisis de Ofertas de fecha 05 de septiembre del 2019.
ADENDUM No. 1, 2, 3 y 4, de fechas 18 de junio, 01, 08 y 10 de julio todas del año 2019.	
Notificación de adjudicación de fecha 19 de septiembre del 2019.	

Incumpliendo lo establecido en;

**ACUERDO CSU-018- 2017 de fecha 04 de julio del 2017**

“...POR TANTO, EN USO DE SUS FACULTADES, EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, ACUERDA: PRIMERO: Aprobar la estructura de la **COMISIÓN DE EVALUACIÓN**, la que estará integrada de la siguiente manera: 1. El Vicerrector Administrativo, Presidente de la Comisión; 2, Un Representante del Consejo Superior Universitario. 3. El Jefe del Departamento Legal, quien actúa como Secretario: con derecho a voz y voto...” “**TERCERO:** Nombrar al Magister **JOSÉ WILMER GODOY ZEPEDA** como representante del Consejo Superior Universitario ante la **COMISION DE EVALUACIÓN...**”

**Marco Rector del Control Interno Institucional**

**TSC -NOGECI III-08 ADHESIÓN A LAS POLÍTICAS.**

En el ejercicio de sus funciones, los servidores públicos deben observar y contribuir con sugerencias a las políticas institucionales y a las específicas aplicables a sus respectivas áreas de trabajo, que hayan sido emitidas y divulgadas por los superiores jerárquicos, quienes además deben instaurar medidas y mecanismos propicios para fomentar la adhesión a las políticas por ellos emitidas.

**TSC-NOGECI V-08 DOCUMENTACIÓN DE PROCESOS Y TRANSACCIONES**

Los controles vigentes para los diferentes procesos y actividades de la institución, así como todas las transacciones y hechos significativos que se produzcan, deben documentarse como mínimo en

## FOLIO 23

cuanto a la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto recibido sobre el control interno y los objetivos institucionales, las medidas tomadas para su corrección y los responsables en cada caso; asimismo, la documentación correspondiente debe estar disponible para su verificación.

Mediante Oficio Presidencia No. 1151-2022-TSC, de fecha 03 de mayo de 2022, el equipo de auditoría solicitó al Rector de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante Oficio 072-R-2022 de fecha 31 de mayo del 2022, manifestando lo siguiente: "...R/. El Consejo Superior Universitario nombró la Comisión de Evaluación conformada por: 1) Nahúm Alfredo Valladares Vicerrector Administrativo (Presidente Comisión de Evaluación), 2) José Heriberto Amador Durón Jefe del Departamento Legal (Secretario Comisión de Evaluación), 3) José Wilmer Godoy Zepeda Decano de la Facultad de Ciencia y Tecnología (representante del Consejo Superior Universitario) y la Rectoría nombró la Comisión Técnica de Seguimiento de Proyectos y de Contratación Directa de Obras y Suministros conformada por 1) Nahúm Alfredo Valladares (Vicerrector Administrativo), José Heriberto Amador Durón (Jefe Departamento Legal), Carlos Alberto Murcia (Ingeniero Supervisor de Obras) y José Luis Álvarez (Auditor Interno), Quien atenderá únicamente las contrataciones directas, fue una omisión que se incluyó ese nombre en las actas, PERO QUIEN FIRMA LAS MISMAS SON LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN. En lo sucesivo se tomará en cuenta para usar en cada proceso lo que corresponda..." (Véase anexo 8 páginas 7 a la 9 y anexo 9 pág. 4)

### COMENTARIO DEL AUDITOR

Por lo expuesto anteriormente se confirma el hecho, en relación al nombramiento de la comisión de evaluación en vista que el Rector no acató lo emanado por el Consejo Superior Universitario.

El no seguir los lineamientos establecidos por la máxima autoridad provoca que los documentos que se emitan y divulguen, no sigan las políticas institucionales y las específicas aplicables a sus respectivas áreas de trabajo.

### RECOMENDACIÓN N ° 4

#### AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN (UPNFM)

En el ejercicio de sus funciones, los servidores públicos deben observar y contribuir con sugerencias a las políticas institucionales y a las específicas aplicables a sus respectivas áreas de

## FOLIO 24

trabajo, que hayan sido emitidas y divulgadas por los superiores jerárquicos, quienes además deben instaurar medidas y mecanismos propicios para fomentar la adhesión a las políticas por ellos emitidas de acuerdo a lo establecido en el Marco Rector del Control Interno Institucional TSC-NOGECI III-08 Adhesión a las Políticas. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

### **5. NO SE PUBLICÓ EN LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL LOS ADENDUMS EN EL QUE SE PRORROGÓ LA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS**

La Administración emitió el ADENDUM No.1 de fecha 18 de junio del 2019, en el **cual se suspende la licitación hasta segundo aviso**, igualmente emite el ADENDUM No. 2, de fecha 01 de julio del 2019, donde manifiestan que el acto de apertura de ofertas **se llevará a cabo el 19 de julio del 2019**, por estas circunstancias dichos ADENDUM debieron publicarse de la misma forma que se hizo con el aviso de licitación; pero no se encontró que dicha publicación se haya hecho en los diarios de mayor circulación nacional.

Incumplimiento a lo estipulado en:

#### **Reglamento de la Ley de Contratación del Estado**

Artículo 105. Observaciones, aclaraciones y enmiendas "...Cuando fuere necesario, se prorrogará la fecha de apertura de ofertas a fin de que los interesados conozcan con anticipación suficiente los cambios introducidos en el pliego de condiciones, de manera que puedan tomarlos en cuenta en la preparación de sus ofertas; **esta circunstancia se anunciará en la misma forma que se hizo con el aviso de licitación...**"

Mediante Oficio Presidencia No. 1151-2022-TSC, de fecha 03 de mayo de 2022, el equipo de auditoría solicitó al Rector de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante Oficio 072-R-2022 de fecha 31 de mayo del 2022, manifestando lo siguiente: "...R/. En ese momento por la dificultad económica que se contaba, se habló con cada oferente para entregarles los Adendums correspondientes y todos estuvieron anuentes, asimismo se hizo la publicación en la página de ONCAE..." (Véase anexo 8 pág. 9 y anexo 9 pág. 5)

## COMENTARIO DEL AUDITOR

Por todo lo expuesto anteriormente se evidenció que el hecho persiste ya que la prórroga de la fecha de apertura de ofertas no se anunció bajo el mismo procedimiento administrativo y legal que se hizo con el aviso de licitación.

Al prorrogar la fecha para la recepción y apertura de ofertas deberá ser del conocimiento del resto de oferentes que pudieron estar interesados en participar en la licitación, además de los que ya estaban participando en el proceso; omitir este procedimiento podría limitar la participación de mayor número de oferentes.

### RECOMENDACIÓN N ° 5

#### **AL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN (UPNFM)**

Al realizarse cambios en la fecha de recepción y apertura de ofertas debe anunciarse de la misma forma que se hizo con el aviso de licitación, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 105 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

#### **6. LA COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS Y DE CONTRATACIÓN DIRECTA DE OBRAS Y SUMINISTRO PRESIDÓ EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS SIN CONTAR CON LA DELEGACIÓN CORRESPONDIENTE**

Al revisar el Acta de apertura de ofertas se encontró que esta fue presidida por la Comisión Técnica de Seguimiento de Proyectos y de Contratación Directa de Obras y Suministro de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, sin embargo, no se encontró el acto de delegación por el Superior Jerárquico

Incumpliendo lo establecido en;

#### **Ley de Contratación del Estado**

Artículo 32.-Órganos responsables. La preparación, adjudicación, ejecución y liquidación de los contratos se desarrollará bajo la dirección del órgano responsable de la contratación, sin perjuicio de la participación que por ley tengan otros organismos del Estado. Son responsables de la

contratación, los órganos competentes para adjudicar o suscribir los contratos. El desarrollo y la coordinación de los procesos técnicos de contratación, podrá ser delegado en unidades técnicas especializadas.

### **Reglamento de la Ley de Contratación del Estado**

Artículo 122. Audiencia pública. “...La audiencia será presidida por el titular del órgano responsable de la contratación o por el Gerente Administrativo o funcionario que desempeñe esta función en los organismos descentralizados; el titular del órgano responsable de la contratación también **podrá delegar esta función en otro funcionario.**”

Mediante Oficio Presidencia No. 1151-2022-TSC, de fecha 03 de mayo de 2022, el equipo de auditoría solicitó al Rector de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante Oficio 072-R-2022 de fecha 31 de mayo del 2022, manifestando lo siguiente: “...R/. En dichas actas se incluyó por un error involuntario el nombre de la Comisión Técnica de Seguimiento de Proyectos y de Contratación Directa de Obras y Suministros, sin embargo, quien participa y firma en dichas actas son los miembros nombrados para la Comisión de Evaluación por el Consejo Superior Universitario...” (Véase anexo 8 pág. 9 y 10 y anexo 9 pág. 5 y 6)

### **COMENTARIO DEL AUDITOR**

Por todo lo expuesto anteriormente se confirma el hecho, en cuanto a que no presentaron documentación que acredite que se delegó el acto de apertura a la Comisión de Evaluación.

Al no contar con la delegación correspondiente, se podría comprometer el equilibrio y la eficacia de los procesos en materia de licitación.

### **RECOMENDACIÓN N° 6**

#### **AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN (UPNFM)**

Deberán establecer procesos adecuados para la delegación de los actos administrativos en materia de contratación, con el objetivo de darle cumplimiento al artículo 122 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

## 7. LAS EVALUACIONES LEGALES, FINANCIERAS Y TÉCNICAS DE LAS OFERTAS REALIZADAS POR LOS ASESORES MÓVILES PRESENTAN DEFICIENCIAS

En fecha 29 de julio del 2019 la Comisión de Evaluación nombra Asesores Móviles, para que realicen la revisión de documentos (legales, financieros y técnicos) de las empresas que presentaron ofertas, los cuales al ser analizarlo por el equipo auditor presentan las siguientes debilidades:

### A. LEGAL (REVISIÓN DE DOCUMENTOS)

Nº	Empresas	Documentos a Subsanan según análisis de la Comisión Evaluadora	Documentos a subsanar según análisis de la Comisión Auditora
1	CCSS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de solvencia del Representante del CIMEQH.</li> <li>• Constancia de solvencia del Representante del CHICO,</li> <li>• Constancia de precalificación extendida por la UNPFM.</li> <li>• Cotizaciones sin firma y sello del proveedor.</li> <li>• Vencida la certificación de inscripción extendida por la ONCAE.</li> <li>• Constancias de la PGR, IHSS, SAR E INFOP. <b>(Estas constancias solo se solicitan al que se adjudicó el contrato.)</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de solvencia del Representante del CIMEQH.</li> <li>• Constancia de solvencia del Representante del CHICO</li> <li>• Constancia de precalificación extendida por la UNPFM</li> <li>• Cotizaciones sin firma y sello del proveedor.</li> <li>• Vencida la certificación de inscripción extendida por la ONCAE.</li> <li>• Constancias de la PGR, IHSS, SAR E INFOP <b>(Estas constancias solo se solicitan al que se adjudicó el contrato.)</b></li> </ul>
2	SERPIC	Presentó la documentación conforme a lo solicitado en las bases de licitación	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cotizaciones sin firma y sello del proveedor.</li> </ul>
3	DISCONSET	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de solvencia de la empresa y del Representante del CIMEQH</li> <li>• Vencida la Certificación de ONCAE,</li> <li>• Firmas y sellos de proveedores incompletos en cotizaciones.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de solvencia de la empresa y del Representante del CIMEQH.</li> <li>• Vencida la Certificación de ONCAE.</li> <li>• Algunas cotizaciones no están firmadas y selladas.</li> </ul>
4	CELAQUE	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de solvencia de la Empresa y Representante del CIMEQH.</li> <li>• Constancia de solvencia de la Empresa y Representante del CHICO.</li> <li>• Firma y sellos de Proveedores Incompletos.</li> <li>• Permiso de operación vigente extendido por la municipalidad de su</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Constancia de solvencia de la Empresa y Representante del CIMEQH.</li> <li>• Constancia de solvencia de la Empresa y Representante del CHICO.</li> <li>• Firma y sellos de Proveedores Incompletos en las cotizaciones.</li> <li>• Permiso de operación vigente extendido por la municipalidad</li> </ul>

N°	Empresas	Documentos a Subsanan según análisis de la Comisión Evaluadora	Documentos a subsanar según análisis de la Comisión Auditora
		localidad. • Oferta “Carta propuesta” indicando claramente el plazo de entrega firmada por la persona responsable de la oferta.	de su localidad. • Oferta “Carta propuesta” indicando claramente el plazo de entrega firmada por la persona responsable de la oferta.
5	JF CONSTRUCCIONES	• Constancia de solvencia de la Empresa en CIMEQH. • Cotizaciones sin firma ni sellos de Proveedores	• Constancia de solvencia de la Empresa en CIMEQH. • Constancia de solvencia actualizada, extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad social (IHSS). <b>(Esta constancia solo se solicita al que se adjudicó el contrato.)</b> • Las cotizaciones no están firmadas ni selladas.
6	MIDENCE	• Constancia de solvencia de la Empresa en CIMEQH • Constancia de solvencia de la Empresa y Representante del CHICO. • Cotizaciones sin firma ni sellos de Proveedores • Certificación de ONCAE. • Constancia de la Procuraduría General de la República del representante legal.	• Constancia de solvencia de la Empresa en CIMEQH. • Constancia de solvencia de la Empresa y Representante del CHICO. • Cotizaciones sin firma ni sellos de Proveedores. • Constancia de la Procuraduría General de la República del representante legal.

A.1. Según el análisis anterior, los asesores móviles debieron recomendar a la Comisión de Evaluación la subsanación de documentos a las empresas que participaron en el proceso de licitación, sin embargo, no se encontró documentación pertinente en el Expediente de Contratación que acredite que se halla solicitada la misma.

A.2 Los asesores móviles que realizaron la evaluación no presentaron un informe tal como lo señalaba la nota de fecha 29 de julio del 2019 la que establece lo siguiente “... Asimismo le comunico que dicho **informe** deberá presentarlo al departamento legal...”

A.3 El escrito denominado “REQUISITOS LEGALES”, solo está firmado por una persona de las dos que fueron nombradas, igualmente no tiene fecha de elaboración ni de remisión al Departamento Legal.

**B. FINANCIERO (ANÁLISIS FINANCIERO COMPARATIVO)**

Mediante Oficio No. DPLP-013-2019 de fecha 02 de agosto 2019, los asesores móviles remiten el dictamen financiero comparativo, el cual al ser analizado por el equipo auditor se encontró que no detectaron que dos empresas constructoras tienen el mismo número de fianza de mantenimiento de oferta, tal como se describe a continuación:

<b>Datos de la Garantía de Mantenimiento de Oferta</b>	<b>CONSTRUCTORA CELAQUE S. de R.L. de C.V.</b>	<b>CONSTRUCCIONES MIDENCE S. de R.L. de C.V.</b>
Fianza de Manteamiento de Oferta Número	<b>No. 190481</b>	<b>No. 190481</b>
Fecha de Emisión	15 de julio 2019	18 de julio 2019
Emitida por	Seguros de País	Seguros de País
Monto en Lempiras	1,120,000.00	1,000,000.00
Vigencia	19 -07-19 al 21-01-2020	19 -07-19 al 21-01-2020
Beneficiario	Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.	Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán

**C. INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN DE DOCUMENTOS**

Al examinar el Informe técnico de revisión de documentos, remitido los asesores móviles mediante nota de fecha 14 de agosto del 2019, el equipo auditor encontró las siguientes debilidades:

1. No se realizó la evaluación técnica comparativa de cada una de las empresas constructoras que presentaron ofertas, ya que la evaluación la realizaron de manera general;
2. Dos empresas constructoras SERPIC y CCSS, no presentaron fichas de costos en su oferta, únicamente los asesores móviles desestimaron la oferta presentada por SERPIC;
3. No se especifica qué empresa constructora cumplió con todos los requisitos técnicos establecidos en las bases de licitación para proceder a la recomendación de adjudicación; y
4. En el cuadro denominado **Aplicando adenda 3** invirtieron los títulos en cuanto a la Carta Oferta con la Revisión de Oferta, como se detalla a continuación:

COMO SE PRESENTÓ EN EL INFORME TÉCNICO

<b>Aplicando adenda 3</b>		
Constructora	Revisión de Oferta	Carta oferta
DISCONSET	38, 473,450.10	38,483,826.68

ANÁLISIS DEL EQUIPO AUDITOR

<b>Aplicando adenda 3</b>		
Constructora	Carta oferta	Revisión de Oferta
DISCONSET	38,473,450.10	38,483,826.68

Incumpliendo lo establecido en;

**Reglamento de la Ley de Contratación del Estado**

Artículo 126. “Análisis comparativo de las ofertas. Para los fines de la evaluación se hará un análisis comparativo de las ofertas, preparándose un cuadro que muestre, además de los datos sustanciales previstos en el artículo 115 de este Reglamento, lo siguiente:

- a) Precio de comparación entre las ofertas de licitadores que ofrecieren bienes fabricados en el país o que ofrecieron bienes importados, o de contratistas de obras públicas nacionales o extranjeros; b) Cumplimiento sustancial de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones; c); d); e) ...”

Artículo 132. Defectos u omisiones subsanables. Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la Ley. Para los fines anteriores se entenderá subsanable, la omisión de la información o de los documentos siguientes:

- a); b); c) La omisión de datos que no tenga relación directa con el precio, según disponga el pliego de condiciones; d); e); f) Los demás defectos u omisiones no sustanciales previstos en el pliego de condiciones, según lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo.

En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciere la oferta no será considerada.

**Marco Rector del Control Interno Institucional**

**TSC-NOGECI VI-01 OBTENCIÓN Y COMUNICACIÓN EFECTIVA DE INFORMACIÓN**

Los entes públicos deben establecer y mantener un sistema de información y comunicación para obtener, procesar, generar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, administrativa, de gestión y de cualquier otro tipo, requerida tanto en el desarrollo de sus

## FOLIO 31

procesos, transacciones y actividades, como en la operación del proceso de control interno con miras al logro de los objetivos institucionales.

### **TSC-NOGECI VI-02 CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.

Mediante Oficio Presidencia No. 1151-2022-TSC, de fecha 03 de mayo de 2022, el equipo de auditoría solicitó al Rector de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante Oficio 072-R-2022 de fecha 31 de mayo del 2022, manifestando lo siguiente: "...R/. Se tomará en cuenta para los próximos procesos..." (Véase anexo 8 páginas. 10 a la 14 y anexo 9 pág. 6)

### **COMENTARIO DEL AUDITOR**

Por todo lo anteriormente expuesto, se confirma el hecho ya que los análisis presentan deficiencias, al no haber una revisión exhaustiva de la documentación presentada por los oferentes en sus ofertas.

Debido a que la información generada por los Asesores Móviles presenta deficiencias, existe la probabilidad que se recomiende la adjudicación de contratos a empresas que no cumplen con los requisitos legales, financieros y técnicos solicitados en la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y las bases de licitación.

### **RECOMENDACIÓN N ° 7**

#### **AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN (UPNFM)**

Deberá establecer procesos adecuados que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y que se comunique, a través de lineamientos específicos en los nombramientos de las personas que evalúan ofertas, con el objetivo de darle cumplimiento al artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y el

Marco Rector del Control Interno Institucional TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

**8. EN EL ACTA DE ANÁLISIS DE OFERTAS NO SE CONSIDERÓ LO DETALLADO EN LOS DICTÁMENES (LEGAL, FINANCIERO Y TÉCNICO), IGUALMENTE LA MISMA PRESENTA DEFICIENCIAS**

a). Al examinar el Acta de Análisis de Ofertas, de fecha 5 de septiembre del 2019, elaborada y firmada por la Comisión Técnica de Seguimientos de Proyectos y de Contratación Directa de Obras y Suministros de la Universidad Pedagógica Francisco Morazán, se observó lo siguiente:

COMPARATIVO ENTRE EL ACTA DE ANÁLISIS OFERTAS (COMISIÓN EVALUADORA) Y LOS CUADROS DE REVISIÓN DE DOCUMENTOS (ASESORES MÓVILES)

Acta de Análisis de Ofertas	Revisión de Documentos Asesores Móviles (Requisitos Legales)	Observaciones del equipo auditor del Tribunal Superior de Cuentas
<p><b><u>REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN LEGAL</u></b> Realizada la revisión de la documentación legal se comprobó que las seis (6) empresas ofertantes cumplen con los requisitos legales solicitados en las bases de la licitación.</p>	<p>No concluyeron solo enviaron cuadros de vaciados de datos.</p>	<p>Lo que presentaron fue el vaciado de los requisitos legales establecidos en las bases de licitación, denotándose que las seis (6) empresas ofertantes no cumplen con los requisitos legales, los cuales debieron ser solicitados en la etapa de subsanación de documentos, <b>etapa que no se realizó la comisión de evaluación.</b></p>

COMPARATIVO ENTRE EL ACTA DE ANÁLISIS OFERTAS (COMISIÓN EVALUADORA) Y EL ANÁLISIS FINANCIERO (ASESORES MÓVILES)

Acta de Análisis de Ofertas de fecha 5 de septiembre del 2019.	Análisis Financiero Comparativo Asesores móviles de fecha 02 de agosto 2019
<p><b><u>ANÁLISIS FINANCIERO</u></b> El análisis financiero fue realizado por los Magíster Jimmy Alexander Bertrán y Lorenzo Eusebio Estrada, Asesores Financieros Nombrados para esta licitación, (documento que se anexa formando parte íntegra de esta acta).</p>	<p>1.La garantía de mantenimiento de oferta del 2% presentada por las 6 empresas licitantes, cumplen los requisitos establecidos. 2. Al analizar y revisar el presupuesto de cada una de las actividades que componen la oferta, la propuesta más baja es la presentada por la empresa Diseño y Construcción y Servicios Técnicos (DICONSET S.A. de C.V.) la que asciende a L 38,473,450.10 (Treinta y Ocho Millones Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta con Diez Centavos).</p>

COMPARATIVO ENTRE EL ACTA DE ANÁLISIS OFERTAS (COMISIÓN DE EVALUACIÓN) Y EL INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN (ASESORES MÓVILES)

Acta de análisis de ofertas de fecha 5 de septiembre del 2019.	Informe Técnico Revisión de Documentos Asesores móviles de 14 agosto del 2019	Observaciones del equipo auditor del Tribunal Superior de Cuentas
<p><b><u>ANÁLISIS TÉCNICO</u></b> De dicho análisis se mandó a subsanar a las siguientes empresas: CCSS, DISCONSET, S. A. CONSTRUCCIONES Midence, S. de R. L. JF Construcciones, S.A. y Constructora Celaque, S. de R.L.</p>	<p>1. Se recomienda desestimar la oferta de la constructora SERPIC dado que no presentó documentación de soporte relacionada con las fichas de precio unitario de la oferta.</p>	<p>La empresa constructora CCSS, su oferta debió ser descalificada debido a la no presentación de fichas de costos, <b>no encontrando pronunciamiento al respecto de parte de la comisión evaluadora.</b></p>

b). La misma no es concluyente en vista que no se señalaron las empresas que fueron descalificadas en las diferentes etapas de evaluación de las ofertas como se detalla a continuación:

SERPIC, S. de R. de C. V.	Fue descalificada por los asesores móviles que realizaron la evaluación Técnica, por falta de documentación soporte relacionada con las fichas de precios unitarios.
JF CONSTRUCCIONES, S.A. de C. V.	Descalificada por no haber subsanado aspectos técnicos.

c). No determinaron los oferentes que ocupaban el primero y segundo lugar y así sucesivamente, para decidir la recomendación de adjudicación.

d). El Acta de Análisis de Ofertas está firmada por la Comisión de Evaluación y dos asesores técnicos, sin embargo, fueron nombrados siete asesores técnicos móviles cuyas firmas no aparecen completas en la misma.

Incumpliendo lo establecido en;

**Reglamento de la Ley de Contratación del Estado**

Artículo 136. Recomendación de adjudicación. El análisis y evaluación de las ofertas se hará dentro del plazo que se establezca para su vigencia. Si la complejidad de las cuestiones a considerar impidiese concluir la evaluación en dicho plazo, la Comisión Evaluadora podrá requerir por escrito

## FOLIO 34

al órgano responsable de la contratación, la prórroga del plazo, que, en caso de acordarse, se observará lo previsto en el artículo 117 párrafo segundo de este Reglamento.

Como resultado de la evaluación, la Comisión Evaluadora presentará al titular del órgano responsable de la contratación, un informe, debidamente fundado, recomendando, en su caso, cualquiera de las siguientes acciones:

- a) Declarar fracasada la licitación, si las ofertas presentadas no son admisibles por encontrarse en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 57 de la Ley y 172 de este Reglamento;
- b) Declarar la in admisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final, 135, 139 literal c) y 141 párrafos segundo y tercero de este Reglamento;
- c) Adjudicar el contrato al oferente que, cumpliendo los requisitos establecidos, presente la mejor oferta, de acuerdo, con los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley y 135 y 139 del presente Reglamento;
- d) Determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario o, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes, no aceptaren el contrato.

### **Marco Rector del Control Interno Institucional**

#### **TSC-NOGECI V-09 SUPERVISIÓN CONSTANTE.**

La dirección superior y los funcionarios que ocupan puestos de jefatura deben ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de los procesos, transacciones y operaciones de la institución, con el propósito de asegurar que las labores se realicen de conformidad con la normativa y las disposiciones internas y externas vigentes, teniendo el cuidado de no diluir la responsabilidad.

#### **TSC-NOGECI VI-02 CALIDAD Y SUFICIENCIA DE LA INFORMACIÓN.**

El control interno debe contemplar los mecanismos necesarios que permitan asegurar la confiabilidad, calidad, suficiencia, pertinencia y oportunidad de la información que se genere y comunique.

Mediante Oficio Presidencia No. 1151-2022-TSC, de fecha 03 de mayo de 2022, el equipo de auditoría solicitó al Rector de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante Oficio 072-R-2022 de fecha 31 de mayo

del 2022, manifestando lo siguiente: “..R/. Se tomará en cuenta para los próximos procesos...” (Véase anexo 8 páginas 15 a la 17 y anexo 9 pág. 6)

### **COMENTARIO DEL AUDITOR**

Por todo lo expuesto anteriormente se evidenció que la Comisión Evaluadora no describió en el Acta de Análisis de Recomendación la información contenida en los dictámenes emitidos por los Asesores Móviles legales, financieros y técnicos, refiriendo a transcripciones literales que no eran acorde en relación a la información proporcionada por ellos en sus dictámenes; por lo que se confirma el presente hecho.

Al no existir el debido análisis por parte de la comisión evaluadora de los dictámenes legal, técnico y financiero, siendo estos los que sirven de respaldo para elaborar el informe de recomendación de adjudicación, al Consejo Superior Universitario, pudiendo ocasionar que se suscriban contratos con constructoras que no cumplan con los requisitos esenciales establecidos en las normas legales.

### **RECOMENDACIÓN N ° 8**

#### **AL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN (UPNFM)**

Ejercer una supervisión constante sobre el desarrollo de los procesos de licitación que lleve a cabo la institución, con el propósito de asegurar que las labores se realicen de conformidad con la normativa e instruir que se incluya en el Informe de Análisis de Ofertas y recomendación de adjudicación todas las incidencias ocurridas durante el proceso de evaluación; a fin de dar cumplimiento a lo establecido artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y el Marco Rector del Control Interno Institucional TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información. Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

### **9. EL DEPARTAMENTO LEGAL FORMULÓ EL CONTRATO SIN CONSIDERAR LAS DISPOSICIONES LEGALES**

Al revisar el contrato suscrito entre el Rector de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán y la empresa constructora Diseño Construcción y Servicios Técnicos, S.A. de C.V.

## FOLIO 36

(DISCONCET, S.A de C.V.), de fecha 16 de octubre de 2019 se encontraron las siguientes debilidades:

1. No cuenta con número correlativo;
2. En la Cláusula QUINTO: PLAZO DE ENTREGA DAÑOS Y PERJUICIOS, se estableció en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora la cantidad de 0.17 % del monto total del contrato, especificando incorrectamente el porcentaje de la multa la cual está establecida en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2019, fijando un porcentaje de 0.36% diario;
3. En la Cláusula DÉCIMO PRIMERO: SUPERVISIÓN, el criterio legal que se estableció, no corresponde a lo descrito en dicha cláusula a razón que el artículo 127 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado se refiere a **Solicitud de Aclaraciones**, y el fundamento que le corresponde es el artículo 217 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, que se refiere a las **Atribuciones de los Supervisores**; y
4. No fueron consideradas las cláusulas obligatorias establecidas en el modelo tipo de pliego de condiciones preparado por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), las que se denominan **CLÁUSULA DE INTEGRIDAD** y **RECORTE PRESUPUESTARIO**.

Incumpliendo lo establecido en;

### Ley de Contratación del Estado

Artículo 41.-Pliego de Condiciones. Considerando los modelos tipo preparados por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, el órgano responsable de la contratación preparará, en cada caso, el pliego de condiciones y los demás documentos que normarán el procedimiento de licitación, **así como, las estipulaciones generales y especiales del contrato a celebrarse.**

**Decreto No. 180-2018 (Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2019)**

ARTÍCULO 76.- En observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en **cero puntos treinta y seis por ciento (0.36%)**, en relación con el monto total del contrato por el incumplimiento del plazo y la

misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público.

**CIRCULAR No. 003/2005 Correlatividad en la Enumeración de Procedimientos de Contratación, Contratos y Órdenes de Compra**, emitida por la **Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado**.

**El Director de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE)** con fundamento en el artículo 31 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 44 de su Reglamento.

A todas las Unidades Ejecutoras y Órganos responsables de los procedimientos de Contratación Pública, **con relación a la correlatividad en la numeración de procedimientos de contratación, contratos y órdenes de compra.**

HACE SABER:

“1; 2. Determinar que los contratos y las órdenes de compra que sean emitido por cada unidad contratante de cada institución, **deberán ser numerados correlativamente en forma creciente**. Esta numeración deberá realizarse comenzando con el número 1 a partir del primero de enero de cada año calendario...”

Mediante Oficio Presidencia No. 1151-2022-TSC, de fecha 03 de mayo de 2022, el equipo de auditoría solicitó al Rector de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, explicación sobre el hecho antes comentado, quien contestó mediante Oficio 072-R-2022 de fecha 31 de mayo del 2022, manifestando lo siguiente: “...R/.1 El contrato lleva el número que corresponde de la Licitación. 2 Se hará un Adendum a la cláusula correspondiente según hallazgo de la Auditoría.3. Se incluirá en el Adendum la modificación de dicho artículo. 4. Se tomará en consideración para los próximos procesos...” (Véase anexo 8 páginas. 18 y 19 y anexo 9 pág. 6)

## COMENTARIO DEL AUDITOR

Por lo anteriormente expuesto se confirma el hecho, en virtud que el contrato no cuenta con un número correlativo, si bien expresan que las cláusulas van a ser enmendadas, no presentaron evidencia a la fecha de elaboración de este informe, que ejecutara la gestión administrativa.

Al no llevar número correlativo los contratos, puede ocasionar que no se tenga una estadística de la cantidad de contratos realizados durante el año calendario, dificultando el control de los mismos; al no incluir cláusulas obligatorias e incluir cláusulas contrarias en un contrato puede originar responsabilidades a la administración y mayores costos al proyecto.

### RECOMENDACIÓN N ° 9

#### **AL JEFE DEL DEPARTAMENTO LEGAL DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN (UPNFM)**

Deberá establecer controles para evitar que las cláusulas de los contratos sean opuestas, debiendo ser concordantes con las bases previstas en el pliego de condiciones, ejerciendo una supervisión constante sobre el desarrollo de los procesos de la institución, con el propósito de asegurar que las labores se realicen de conformidad con la normativa y las disposiciones internas y externas vigentes, teniendo el cuidado de no diluir sus responsabilidades, de conformidad a lo establecido en el artículo 41 de la Ley de Contratación del Estado, Circular No. 003/2005 Correlatividad en la Enumeración de Procedimientos de Contratación, Contratos y Órdenes de Compra, emitida por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado y artículo 76 del Decreto No. 180-2018 (Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2019). Verificar el cumplimiento de esta recomendación.

### IX. CONCLUSIONES

De la auditoría realizada al proceso de contratación de la Licitación Pública Pública No. LPN-001-2019 del Proyecto Denominado “Construcción del Edificio Multifuncional de Talleres y Laboratorios del Centro Universitario Regional de San Pedro Sula de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán” se concluye:

## FOLIO 39

1. El expediente de contratación presenta deficiencias de control en el manejo de la información, por no implementar políticas y procedimientos de archivos adecuados.
2. El expediente de contratación no contiene todos los documentos que forman parte del proceso de licitación ya que no se identificó quien elaboro las bases de licitación.
3. El Departamento de Asesoría Legal revisó las bases de la licitación sin tomar en cuenta los lineamientos del modelo tipo de la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones (ONCAE), en lo referente al plazo de ejecución de las obras, no estableciendo el periodo de duración de las obras. (en días)
4. La Rectoría no consideró lo instruido por el Consejo Superior Universitario (CSU) de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM), mediante Acuerdo CSU-018-2017 de fecha 04 de julio del 2017, en cuanto a la conformación de la comisión de evaluación.
5. No se publicó en los diarios de mayor circulación nacional los Adendums en el que se prorrogó la fecha de apertura de ofertas, entendiéndose que se debió publicar dicho acto bajo el mismo procedimiento legal que se realizó la publicación de la invitación a licitar.
6. La Comisión Técnica de Seguimiento de Proyectos y de Contratación Directa de Obras y Suministros, presidio el Acto de Recepción y Apertura de Ofertas sin contar con la delegación correspondiente, lo cual debió ser presidida por la autoridad correspondiente según Ley.
7. Las evaluaciones legales, financieras y técnicas de las ofertas realizadas por los asesores móviles presentan deficiencias: no se solicitó subsanación de documento, errores en la garantía de mantenimiento de oferta y no se desestimaron de ofertas, afectando esto la toma de decisiones.
8. En el Acta de Análisis de Ofertas no se consideró lo detallado en los dictámenes (Legal, Financiero y Técnico), igualmente la misma presenta deficiencias, quedando el documento (Acta) incompleta.

**FOLIO 40**

9. El Departamento Legal formuló el contrato sin considerar las disposiciones legales, en cuanto a falta de numeración, inclusión de cláusulas obligatorias, error en la aplicación de la multa y error en los criterios Legales.

**Francisca Cristina Santos Mejía**  
Auditor de Proyectos

**Liliana Isabel Almendarez Banegas**  
Auditor de Proyectos

**Alex Jeovanny Meraz Velásquez**  
Supervisor de Auditoría

**Marly K. Alarcón**  
Jefe Depto. Seguimiento de Proyectos

**Jessy M. Espinal C.**  
Directora de Auditoría de Proyectos